

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL
ESTADO "E KOGUI" PRIMER SEMESTRE 2020

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Elvia Constanza García Ortega Auditora Oficina de Control Interno	Omar Antonio Pereira Góez Jefe de Control Interno	Omar Antonio Pereira Góez Jefe de Control Interno

F-1.1-28V1



Titulo1: Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno

Fecha²:

30/06/2020

Página 2 de 7

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Criterios	3
1.1. Objetivo	3
1.2. Alcance	3
1.3. Criterios	3
2. Documentos de referencia	3
2.1. Fortaleza de Control	4
3. Desarrollo de la Auditoría	4
4. Informe Preliminar y respuesta al auditado a las observaciones	4
5. Hallazgos	5
6. CONCLUSIONES	7
7. RECOMENDACIONES	7



Titulo1: Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno

Fecha²:

30/06/2020

Página 3 de 7

1. Objetivo, Alcance y Criterios

1.1. Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y en los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información Litigiosa de la Agencia Nacional Defensa, a través de los procedimientos, manuales internos de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía.

1.2. Alcance

El ingreso de la información al Sistema Único de Gestión e Información del Estado (ekogui) del 01 de enero a 30 de junio de 2020.

1.3. Criterios

Ley 790 de 2020 artículo 15, Conpes 3250 de 2003, líneas de acción para el fortalecimiento de la defensa legal de la Nación y para la valoración de pasivos contingentes, Decreto 2052 de 2014, Decreto 4085 de 2011, por la cual se establece los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Circular 02 de 29 de enero de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. Documentos de referencia

- ❖ Listado de procesos y soportes digitales incluidos en el sistema de información litigiosa del estado “Ekogui”.
- ❖ Oficio de fecha 16 de septiembre de 2020 radicado con el N°20201300041123,, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dando respuesta a la solicitud de la auditora del correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2020.
- ❖ Correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, informando el Coordinador del Grupo de Tesorería a la Oficina de Control Interno que no se realizaron los pagos del rubro de sentencias y conciliaciones del 01 de enero a 30 de junio de 2020, de acuerdo a la solicitud realizada el día 15 de septiembre de 2020.



Titulo1: Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno

2.1. Fortaleza de Control

La herramienta del Sistema de información y litigios del Estado ekogui, proporciona control a los profesionales con mayor conocimiento en jurisprudencias, generando estrategias defensa jurídica y prevención del daño antijurídico.

3. Desarrollo de la Auditoría

La auditoría se desarrolló teniendo en cuenta lo siguiente:

En el sistema de información litigiosa del 01 de enero a 30 de junio de 2020 se encontraron activos los abogados: 1- Capitán Iván David Contreras Salamanca 2- Abogado Camilo Contreras González 3- Abogada Jureinny Barrera Trillos,.

En el sistema ekogui se verificó la creación de los permisos asignados a los usuarios, desde el 01 de enero a 30 de junio de 2020, así: Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Enlace de Pagos, Jefe de Control Interno, Secretario Técnico y Administrador del Sistema.

Se verificó el expediente digital 73001-23-33-001-2017-00332-00, cuya acción es una controversia contractual, quien actúa como demandante Socar Ingeniera Ltda. y demandado Nación Ministerio de Defensa – Fondo Rotatorio de la Policía. Se evidenció en el sistema ekogui el registro del auto, fijando fecha de audiencia el día 20 de mayo de 2020, sin ser actualizada la actuación procesal a la fecha de la auditoría, pues no se pudo establecer en el sistema si celebró la audiencia o se aplazó.

Se revisó el expediente digital 25000233600020180070400, corresponde a una acción de controversia contractual, cuyo demandante es la Nación – Ministerio del Interior, demandado Fondo Rotatorio de la Policía; en la rama judicial registra que fueron presentados en segunda instancia los alegatos de conclusión el día 20 de septiembre de 2019; sin embargo el registro realizado en el sistema ekogui se hizo el día 19-12- 2019.

Se revisó en el sistema de información litigiosa del estado ekogui la calificación del riesgo y la provisión contable realizada por los apoderados.

4. Informe Preliminar y respuesta al auditado a las observaciones

Mediante correo electrónico se fecha 24 de septiembre de 2020 se presentó a la Oficina Asesora Jurídica el informe preliminar de la Auditoría al sistema de información litigiosa del estado ekogui del primer semestre de 2020, indicando como término para las observaciones al informe el día 30 de septiembre de 2020, en esta fecha el líder del proceso solicitó prórroga de seis (6) días, para el día 8 de octubre del presente año, indicando mediante correo electrónico la imposibilidad de dar respuesta por las actividades que estaba desarrollando, por tal motivo mediante correo de esta misma fecha el Jefe de la Oficina Control Interno (E) concedió plazo solicitado.



Titulo1: Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno

Fecha²:

30/06/2020

Página 5 de 7

Mediante oficio de radicación N°20201300045083 hace entrega el día 9 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de las observaciones al informe preliminar de la auditoría del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "Ekogui" primer semestre 2020, manifestando lo siguiente:

5. Hallazgos

A continuación se presentan los hallazgos identificados en la auditoría:

Hallazgo N°1. Los roles en el sistema de información litigiosa del estado ekogui del Jefe Financiero y Enlace de Pagos, del primer semestre de 2020, no fueron creados por el Administrador del Sistema de la entidad tal y como lo determina el Decreto 1069 de 2015 del artículo 2.2.03.4.1.9, numeral 5° *"Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - Ekogui, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos de la Agencia expida para tal fin."*

Causas

La función del administrador en el sistema de información litigiosa del estado ekogui de la entidad, de crear las claves de acceso al sistema a los roles del Jefe Financiero y Enlace de Pago, no se cumplió.

En el primer semestre del 2020 no se designó un funcionario para ejercer el rol como Jefe Financiero y Enlace de pago en el sistema ekogui.

La creación de la clave por parte del Jefe Financiero y Enlace de Pagos, no se solicitó al administrador del sistema.

Remitir por escrito ante a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por parte de la Oficina Asesora Jurídica, cuando se presente dificultad en la asignación de claves a los diferentes usuarios del sistema.

Consecuencia

Por no utilizar el sistema Ekogui, efectuando los registros en el sistema la relación de pagos, el registro presupuestal, procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales o laudos arbitrales, que se requiera gestionar los pagos de fallos judiciales en contra de la Entidad, que vincule el sistema integrado de información financiera SIIF, los funcionarios que tienen la obligación del registro de la información podrían ser objeto de procesos disciplinarios.

Riesgo

Se puede materializar el **riesgo de incumplimiento**, al desconocer las obligaciones que tienen se tienen establecidas en los diferentes roles del sistema.



Titulo1: Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno

Fecha²:

30/06/2020

Página 6 de 7

Hallazgo N° 2 En el sistema de información litigiosa se evidenciaron los procesos judiciales identificados con los números 2131160, 2130963, 2122774 y 2138729 de ekogui sin calificación del riesgo; incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 del artículo 2.2.03.4.1.10, Funciones del Apoderado numeral 4° *“Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”*

Causas

La instrucción sobre las funciones del apoderado para calificar el riesgo de los procesos judiciales en el sistema de información litigiosa del estado ekogui de la entidad debe ser permanente.

Inoportunidad en la calificación del riesgo de los procesos judiciales en el primer semestre del 2020.

Se incumplen con las obligaciones que determinan los instructivos y las normas por parte de la Agencia Nacional Defensa Jurídica.

Inefectividad de las actividades establecidas en los planes de mejoramiento para las auditorías desarrolladas por la Oficina de Control Interno, se evidencia, que son observaciones reiteradas y no se elimina la causa raíz del hallazgo.

Consecuencia

Desventaja estratégica en la defensa de la entidad, que permita prevenir que el fallo del proceso sea a favor del Fondo Rotatorio de la Policía y defender los intereses económicos institucionales.

Riesgo

Se puede materializar el **riesgo estratégico**, debido a la posibilidad de ocurrencia de un evento como es la pérdida de un proceso judicial que el reconocimiento patrimonial afecto los objetivos estratégicos que impacta la entidad; se califica con una probabilidad posible (3), impacto (A) moderado (3) y la zona de riesgo se ubica en el color naranja.

Hallazgo N°3 Al revisar el sistema de información litigiosa del estado ekogui se identificaron los procesos judiciales 2131160, 2130963, 2122774 y 2138729 en los cuales no se ha registrado la provisión contable, como lo dispone el Decreto 1069 de 2015 del artículo 2.2.03.4.1.10, Funciones del Apoderado numeral 5° *“Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”*



Titulo1: Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno

Fecha²:

30/06/2020

Página 7 de 7

Causas

Los procesos evidenciados los abogados designados para ejercer la defensa no realizaron la provisión contable en el primer semestre del año 2020.

No se asegura el cumplimiento de las obligaciones que determinan los instructivos y normas de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado.

Inefectividad de las actividades establecidas en los planes de mejoramiento para las auditorías desarrolladas por la Oficina de Control Interno, se evidencia, que son observaciones reiteradas y no se elimina la causa raíz del hallazgo.

Consecuencia

No se puede cuantificar el impacto de las obligación de contingencias judiciales, esto puede generar consecuencias que afectan el presupuesto de la entidad y al Grupo de Contabilidad por no tener conocimiento y registrar los procesos en contra del Fondo Rotatorio de la Policía en las cuentas de orden y provisionales, así mismo, puede presentar una sentencia cuyo fallo en contra de la Entidad, este obligada en reconocer una indemnización producto de los perjuicios económicos, sufridos por la contraparte, y no se cuente con la apropiación presupuestal debida.

Riesgo

Se puede materializar el **riesgo financiero**, debido a la posibilidad de afectar los estados financieros de la entidad.

6. CONCLUSIONES

En desarrollo de la auditoria se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Decreto 1069 de 2015, observando cuatro (3) hallazgos administrativos, observando que se pueden materializar los riesgos: estratégico, financiero y cumplimiento.

7. RECOMENDACIONES

Aplicar los lineamientos e instructivos que expide la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el uso del sistema.

Coordinar de manera permanente las capacitaciones de la Agencia en los diferentes roles que tiene el Sistema.